

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LA
RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE
CONSIGNAN.-----**

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Buenas tardes, Señores Magistrados:

Siendo las 13:07 trece horas con siete minutos del día 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Everardo Vargas Jiménez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes los referidos Magistrados integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Al contar con la asistencia de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son seis juicios ciudadanos, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-066/2017	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA
2	JDC-068/2017	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA
3	JDC-067/2017	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y BERTHA LUJÁN URANGA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL AMBOS DE MORENA
4	JDC-062/2017	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
5	JDC-064/2017	JOSÉ MANUEL REYES JIMÉNEZ	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6	JDC-065/2017	SALVADOR COSÍO GAONA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias. Visto lo anterior y en razón de que los Juicios Ciudadanos con números de registro 066 y 068 ambos de 2017, fueron turnados a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Magistrado Presidente. Compañeros Magistrados, solicito la presencia de la Maestra Christian Analí Temores Orozco, relatora de la ponencia a mi cargo, para que dé cuenta de los asuntos en referencia a este Honorable Pleno y dé lectura a la parte propositiva que se propone.

MAESTRA CHRISTIAN ANALÍ TEMORES OROZCO: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados:

Doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2017, con motivo de la demanda presentada por Jaime Hernández Ortiz, a fin de impugnar del PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de MORENA, la omisión de dar respuesta a SU ESCRITO DE 21 de agosto del año en curso, EN EL QUE LE PIDO ENTRE OTROS PUNTOS QUE CONVOQUE A ELECCIONES INTERNAS, DE CUYA FALTA DE RESPUESTA SE LESIONA el derecho de petición del actor, además de su DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL A PARTICIPAR EN DIVERSOS ACTOS INTERNOS, como señala en su demanda.

En la consulta que se somete a su consideración, luego de desestimar la causal de improcedencia invocada por la responsable, se propone calificar de sustancialmente fundado el agravio esgrimido por el accionante, dado que de las constancias que integran el presente sumario, entre ellas, el informe rendido por la Secretaria General del Partido Política Nacional MORENA, en ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, conforme a las facultades que le confiere el artículo 38 inciso b) del Estatuto de MORENA; no se advierte una causa que justifique la omisión de dar respuesta al escrito presentado por el actor el 21 de agosto pasado.

Lo anterior se considera así, pues la responsable es omisa en expresar alguna razón por la que a la fecha, no haya dado respuesta al escrito que le fue presentado por el accionante, de manera que, si bien en la normativa interna de MORENA no se establecen plazos específicos para dar respuesta a una solicitud como la presentada por el actor, ello no se traduce en que el tiempo para atenderla sea indeterminado, sino que a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

*En esa tesitura, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que el **Magistrado Ponente Doctor JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**, propone los siguientes puntos resolutivos en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2017**, que por su instrucción, me permito leer:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **tiene por acreditada** la omisión de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA de dar respuesta al escrito materia de este juicio, presentado por el actor Jaime Hernández Ortiz.

TERCERO. Se **ordena** a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, que en el plazo establecido en esta sentencia, dé respuesta a la solicitud de la parte actora, debiendo notificarle debidamente la misma, en los términos establecidos en la presente y, hecho que sea lo anterior, informe a este órgano jurisdiccional dentro de las **24 horas** siguientes a que ello ocurra.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto

de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-066/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-066/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

- Continúe por favor.

MAESTRA CHRISTIAN ANALÍ TEMORES OROZCO: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrado Presidente, Señores Magistrados:

*Doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente formado con motivo del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-068/2017**, con motivo de la demanda presentada por Jaime Hernández Ortiz, a fin de impugnar de LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES de MORENA, la omisión de dar respuesta a SU ESCRITO DE 29 de septiembre del año en curso, EN EL QUE, entre otras cuestiones, solicita diversa información en relación al procedimiento de encuestas y de organización interna de dicho partido político en Jalisco.*

***En la consulta** que se somete a su consideración, luego de desestimar la causal de improcedencia invocada por la responsable, se propone calificar de sustancialmente fundado el agravio esgrimido por el accionante, dado que de las constancias que integran el presente sumario, entre ellas, el informe rendido por quien se ostenta como Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, no se advierte una causa que justifique la omisión de dar respuesta al escrito presentado por el actor el 29 de septiembre pasado.*

*Lo anterior se considera así, pues la responsable es omisa en expresar alguna razón por la que a la fecha, no haya dado respuesta al escrito que le fue presentado por el accionante, de manera que, si bien en la normativa interna de MORENA no se establecen plazos específicos para dar respuesta a una solicitud como la presentada por el actor, ello no se traduce en que el tiempo para atenderla sea indeterminado, sino que a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del **conocimiento del peticionario en breve plazo**.*

*En esa tesitura, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que el **Magistrado Ponente Doctor JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**, propone los siguientes puntos resolutivos en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-068/2017**, que por su instrucción, me permito leer:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **tiene por acreditada** la omisión de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, de dar respuesta al escrito materia de este juicio, presentado por el actor Jaime Hernández Ortiz.

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, que en el plazo establecido en esta sentencia, dé respuesta a la solicitud de la parte actora, debiendo notificarle debidamente la misma, en los términos establecidos en la presente y, hecho que sea lo anterior, informe a este órgano jurisdiccional dentro de las **24 horas** siguientes a que ello ocurra.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-068/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-068/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **067/2017**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la presencia de la relatora Sonia Gómez Silva, para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

MAESTRA SONIA GÓMEZ SILVA: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

*Con su autorización, Magistrado Presidente, y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente formado con motivo del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, identificado con el número **JDC-067/2017**, promovido por **Jaime Hernández Ortiz**, a fin de impugnar del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y de la Presidenta del Consejo Nacional, ambos del partido político MORENA, la violación a su derecho de petición al no responder sus escritos de fecha 29 de septiembre de 2017, sobre aspectos que tienen relación con asuntos político electorales internos.*

En el proyecto se estudian los presupuestos procesales, en donde las autoridades responsables hacen valer como causas de improcedencia, el per saltum, la falta de definitividad en la instancia y frivolidad de la demanda, las cuales se desestiman, en principio ya que no existe en la norma intrapartidaria un medio de impugnación previo para salvaguardar el derecho de petición del accionante y respecto de la frivolidad, se considera que involucra el estudio de fondo del asunto.

*Por lo que ve a los agravios hechos valer por el actor, se proponen **fundados**, dado que de las constancias que integran el expediente, entre ellas, los informes rendidos por la Secretaria General, en ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y de parte de la Presidenta del Consejo Nacional, ambos de MORENA, no se advierte una causa que justifique la omisión de dar respuesta a los escritos presentados por el actor.*

Lo anterior ya que los órganos partidistas responsables, se limitan a señalar ante este Órgano Jurisdiccional, que se encuentra en trámite su contestación al turnarse en ambos casos, a la Oficina de Información Pública dichos escritos, situación que tampoco se le ha notificado al ahora actor, por lo que se tiene por acreditada la omisión de atender y dar respuesta a la solicitud planteada por el enjuiciante, lo que resulta violatorio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 8 de la Carta Magna.

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutiveos**:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene **por acreditada** la omisión de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, así como de la Presidencia del Consejo Nacional, ambas de MORENA de dar respuesta a los escritos materia de este juicio, presentados por el actor Jaime Hernández Ortiz.

TERCERO. Se **ordena** a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y a la Presidencia del Consejo Nacional, ambos de MORENA, vinculando para tal efecto a la Oficina de Información Pública de MORENA, para que en el plazo establecido en esta sentencia, den respuesta a la solicitud de la parte actora, debiendo notificarle debidamente la misma, en los términos establecidos en la presente y, hecho que sea lo anterior, deberán informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, en el término de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
“A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-067/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-067/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Finalmente y en razón de que los últimos tres juicios ciudadanos fueron turnados a la ponencia que se encuentra a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría a la Maestra Rosario Guadalupe Rubio Díaz, para que rinda las cuentas respectivas y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su **autorización Señor Presidente, Señores Magistrados:**

Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 62 de este año, promovido por Jaime Hernández Ortiz, quien impugna de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, la resolución de 14 de septiembre de 2017, en el expediente CNHJ-JAL-001/17, mediante la que se determinó sancionarlo y amonestarlo públicamente.

En el presente asunto, el actor expreso como agravios la Falta de certeza jurídica; Variación en la litis; que la Comisión: solo puede actuar de manera oficiosa en casos de flagrancia y evidencia pública, que nunca preciso fecha y lugar de la rueda de prensa, que admitió de una prueba superveniente fuera de tiempo, que presentó una queja en la cual formuló conscientemente pretensiones que no se podían alcanzar; que la prueba confesional no cumple con los requisitos que contempla la ley; que al actor no le correspondía probar nada; Subordinación de Héctor Díaz Polanco, ante la Secretaría General; falta de fundamentación y motivación en la sanción, y que se viola el derecho a la libertad de expresión.

*En relación a los agravios esta ponencia propone lo siguiente: Referente a la falta de certeza jurídica, ya que la Comisión no resolvió el 01 de marzo sino el 14 de septiembre, se propone como **INFUNDADO**,*

atendiendo a que la dilación de la resolución, solo implica la existencia de una irregularidad procedimental que no trasciende al sentido del fallo.

Por lo que toca a la **variación en la litis**, y que **la Comisión nunca preciso fecha y lugar de la rueda de prensa**, hasta el momento de resolver; se proponen **sustancialmente FUNDADOS**, ya que en el acuerdo de inicio de procedimiento se le acusa por argumentos que posiblemente podrían ser **constitutivos de faltas a los documentos básicos** de MORENA, mientras en la resolución fue por actos específicos como **denostación** en perjuicio del partido político y por **promover** organizaciones que tienen como fin influir en la vida democrática por una vía diversa a MORENA.

Así mismo, en el acuerdo de inicio del procedimiento se dejó de precisar la fecha y el lugar de la rueda de prensa, por lo anterior se dejó de garantizar al actor su derecho de audiencia y defensa adecuada.

En lo concerniente a que **la Comisión solo puede actuar de manera oficiosa en casos de flagrancia y evidencia pública**, lo que en ningún momento se acreditó, se propone como **INFUNDADO**, ya que no es necesario que desde el comienzo del procedimiento, se tenga que acreditar los supuestos de flagrancia y evidencia pública.

Por lo que respecta a que admitió **una prueba superveniente, fuera de tiempo** consistente en audio, se propone **INFUNDADO**, ya que de la propia resolución se invoca el referido como una notoriedad judicial, para comparar el tono de voz, y no como prueba.

En lo tocante a que **la prueba confesional no cumple con los requisitos que contempla la ley**, por lo que no se le tiene que dar por confeso, el mismo se propone como **FUNDADO**, esto atendiendo a lo dispuesto en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de que solamente es admisible la prueba confesional cuando se ofrezca en acta levantada por fedatario público que la haya recibido directamente de los declarantes; por lo anterior el citado medio de convicción no se debe desarrollar por medio de posiciones, así como, tampoco declarar por confeso al ciudadano.

Así mismo, en lo relativo a que **al actor no le correspondía probar nada**, efectivamente de conformidad al artículo 15, del ordenamiento legal invocado el que afirma está obligado a probar, entonces al citado órgano de justicia intrapartidario le correspondía acreditar lo manifestado.

En relación a la supuesta **Subordinación de Héctor Díaz Polanco**, así como, **que la Comisión presentó una queja en la cual formuló conscientemente pretensiones que no se podían alcanzar**, devienen como **INOPERANTES**, dado que el ciudadano solamente efectúa manifestaciones vagas, genéricas, imprecisas, así como subjetivas.

Ahora bien, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, el contenido del audio y de la nota de prensa solo puede tener un valor indiciario, y al no existir algún otro medio de convicción dentro del expediente intrapartidario, no puede tenerse como acreditadas en la queja las infracciones al Estatuto de MORENA, ni atribuirse las mismas al ciudadano actor.

En las relatadas condiciones al proponerse como fundados los agravios 2, 4, 6 y 7, lo procedente es **revocar** la resolución impugnada, por lo que

los restantes agravios referentes a la sanción atendiendo al principio de mayor beneficio y por técnica jurídica se omite el estudio de los mismos.

*En razón de ello, se propone resolver con base en los puntos **resolutivos** que por instrucción del ponente me permito leer.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la legitimación y requisitos de procedencia, quedaron acreditados en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se **revoca la resolución impugnada**, en los términos de la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca la sanción impuesta** al ciudadano Jaime Hernández Ortiz, consistente en amonestación pública.

CUARTO. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, **realice las gestiones atinentes para que se asiente la revocación de la sanción** efectuada al ciudadano Jaime Hernández Ortiz, en los términos de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-062/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-062/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

- Continúe por favor.

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ: (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su venia Señor Presidente, Señores Magistrados:

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **64** de este año, promovido por **José Manuel Reyes Jiménez**, quien impugna de la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional**, la resolución de 29 de agosto pasado, recaída al recurso de inconformidad 848/2017, todo ello en el marco del proceso de elección del Consejo Político Municipal de dicho partido en El Salto, Jalisco.*

*En el proyecto, se propone **sobreseer** el Juicio ciudadano al actualizarse la causal prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, dado que el actor se desistió del medio de impugnación ratificando su escrito.*

*En tal virtud, considerando que en el juicio en comento rige el principio de instancia de parte agraviada y que además la voluntad del actor es de no proseguir con la tramitación, es que en el proyecto se propone resolver, con base en los **resolutivos** que por instrucción del ponente me permito leer.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **SOBRESEE** el medio de impugnación con base en los razonado en el último considerando de la presente determinación.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano,

identificado con las siglas y números **JDC-064/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-064/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

- Continúe por favor.

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su **anuencia** Señor Presidente, Señores Magistrados:

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **65 de este año**, promovido por **Salvador Cosío Gaona**, quien impugna la **omisión** de dar respuesta a su escrito de 29 de septiembre pasado, dirigido al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.*

*En el proyecto se plantea tener por **acreditada la omisión**, ya que del informe rendido por el Secretario de Organización aludido, se advierte que a la fecha se ha dejado de dar respuesta a la solicitud del actor, lo que resulta violatorio del derecho fundamental de petición, sin que sea posible advertir una causa que lo justifique.*

*Por lo anterior, se **propone** resolver con base en los puntos **resolutivos** que por instrucción del ponente me permito leer.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por acreditada la omisión del Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA de dar respuesta al escrito materia de este juicio, presentado por Salvador Cosío Gaona.

TERCERO. Se ordena al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, que en el plazo establecido en esta sentencia, dé respuesta a la solicitud de la parte actora, debiendo notificarle debidamente la misma, en los términos establecidos en la presente y, hecho lo anterior, notifique a este órgano jurisdiccional dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-065/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-065/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia

ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que integramos este Pleno, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 13:37 trece horas con treinta y siete minutos del día 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que actualmente integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 17 diecisiete fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil dos mil diecisiete. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS